Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE APARATAJE CLÍNICO PORTÁTIL CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

Nº EXPEDIENTE: A/SUM-023972/2026

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente
EMPRESA CERTIFICADA

Índice

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 4

3. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 5

4. DIVISION EN LOTES 5

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....**¡Error! Marcador no definido.**

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA 7

6.1 SOLVENCIA ECONÓMICA 7

6.2 SOLVENCIA TÉCNICA 8

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 8

7.1 Procedimiento: 8

8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN 12

9. GARANTÍA DEFINITIVA 12

10. ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN 12

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12

12. PENALIDADES 12

13. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 13

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente
EMPRESA CERTIFICADA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE APARATAJE CLÍNICO PORTÁTIL CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS – A/SUM-023972/2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de referencia, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de aparataje clínico portátil detallado en este expediente, destinado a los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

La adquisición de este equipamiento se justifica por la necesidad de reforzar la capacidad diagnóstica, resolutiva y de respuesta inmediata en Atención Primaria, facilitando la valoración clínica inicial, el seguimiento de pacientes crónicos, la detección precoz de signos de alarma y la atención urgente de procesos frecuentes en consulta, domicilio y situaciones no demorables.

Los **pulsioxímetros portátiles** tanto de adulto como pediátrico, se utilizan para monitorizar el nivel de concentración de oxígeno en sangre de forma no invasiva, y la frecuencia cardíaca en latidos minuto. Se utilizan en las consultas de los centros sanitarios y para tomar estas constantes en pacientes en domicilio o en cualquier situación de exploración habitual y urgencias.

El **oftalmoscopio portátil** es un instrumento esencial para la exploración del fondo de ojo, permitiendo explorar a pacientes susceptibles de tener patologías como retinopatías diabéticas, hipertensión ocular, glaucoma, degeneración macular, papiledema. Su disponibilidad permite una detección precoz, evitando complicaciones graves. También se utilizan para la exploración ocular en casos de accidentes o traumas y valoración de cuerpo extraño.

El **otoscopio portátil** se utiliza para visualizar y examinar el conducto auditivo externo y el tímpano, este examen es necesario para detectar lesiones timpánicas, otitis, y es imprescindible para poder realizar intervenciones terapéuticas como extracción de tapones de cerumen.

La **linterna** es un artículo para exploración y diagnóstico, indispensable para el examen de cavidades orales, nasales, y heridas. Su diseño compacto y ligero facilita su uso al portarlo en formato bolígrafo.

Los **tensiómetros digitales** permiten obtener valores de al menos tensión sistólica, diastólica y frecuencia cardíaca en segundos. Son esenciales para controlar la hipertensión, son útiles en el control de la insuficiencia cardíaca, otros problemas cardiovasculares y en la exploración clínica del paciente con patologías crónicas. Se usan en programas de prevención, screening y chequeos periódicos, especialmente en población de riesgo, y ayudan a ajustar tratamientos antihipertensivos y detectar descompensaciones. Es un dispositivo esencial para la medición de constantes vitales y tiene que estar disponible en todos los centros sanitarios en formato portátil digital.

El **tensiómetro aneroide portátil** sirve para medir la presión arterial de manera manual y sin necesidad de suministro de energía por pilas, baterías o conexión a red eléctrica. Se usa principalmente para:

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente
EMPRESA CERTIFICADA

- Controlar la presión arterial: Detectar si la presión está dentro de rangos normales o si hay hipertensión o hipotensión, y también para evaluar y hacer seguimiento a pacientes con problemas cardiovasculares.
- Toma de Tensión arterial en domicilios: Por ser portátil, es ideal para usar fuera del Centro de Salud al realizar visitas domiciliarias, en campañas de salud, o en situaciones donde no hay acceso a dispositivos eléctricos. Se precisa para la atención de pacientes en domicilio y requiere ser transportado continuamente por los profesionales sanitarios, por lo que posee unas características especiales de resistencia a golpes, para cubrir todas estas necesidades se precisan accesorios como fundas de transporte, el uso mecánico sin pilas, y la optimización del peso.
- Diagnóstico y seguimiento: Los profesionales de la salud lo usan para evaluar y hacer seguimiento a pacientes con problemas cardiovasculares, especialmente necesario dispositivo concreto cuando hay fibrilación auricular u otras arritmias cardiacas, o cuando simultáneamente se requiere medir la tensión arterial y evaluar características del pulso.

Todas las características que debe tener cada producto se asignan teniendo en cuenta la necesidad a la que deben dar respuesta. La calidad debe ser adecuada a lo sensible que resulta la atención a los pacientes en el ámbito sanitario, donde no sirve cualquier producto, sino solo los productos que cumplan unos niveles de calidad óptimos para que los resultados del uso de los profesionales en las intervenciones que realizan sobre los pacientes ofrezcan garantías de mejora en la salud de los pacientes.

Para dar respuesta a la necesidad anteriormente descrita se justifica este expediente y obedeciendo adicionalmente a las siguientes razones:

1. Dar continuidad al suministro de estos productos para proveer a los centros de salud, consultorios locales y otras Unidades y que así puedan tratar a los pacientes beneficiarios del Servicio Madrileño de Salud.
2. Describir nuevas exigencias técnicas y de calidad en base a la evolución tecnológica, realizando las modificaciones que se requieran para dotar a los profesionales del mejor producto sanitario en el tratamiento óptimo de los pacientes.
3. Conseguir el mejor producto disponible en el momento actual y ajustar el precio al que se adquieren.

2. JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el artículo 219, funcionalidad y límites, recoge en su apartado 1 que: "*uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada*".

En cumplimiento de este precepto, se estiman los precios y las cantidades estimadas correspondientes a la totalidad prevista para este Acuerdo Marco.

El uso del presente Acuerdo Marco garantiza que los productos que se adjudiquen se ajusten a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como a las condiciones fijadas para su suministro.

Asimismo, se da cumplimiento al artículo 219.2 de la LCSP que establece que "*la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto*".

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente
EMPRESA CERTIFICADA

La duración prevista para este Acuerdo Marco es de 12 meses, con posibilidad de prórroga por otros 36 meses, alcanzando así el límite máximo de cuatro años. Esta duración se considera la más adecuada para compatibilizar, por un lado, el legítimo interés del órgano de contratación en asegurar el suministro de los bienes objeto del acuerdo durante un periodo suficiente que permita obtener la mayor eficiencia económica y, por otro, la necesaria seguridad jurídica que debe garantizarse a los adjudicatarios respecto a la estabilidad de las condiciones del Acuerdo Marco durante su vigencia.

Por todo ello, el procedimiento considerado más adecuado para la adquisición de estos productos es el Acuerdo Marco, como sistema de racionalización de la contratación previsto para las Administraciones Públicas, cuya adjudicación mediante procedimiento abierto, fomenta la competencia entre los diferentes proveedores legalmente autorizados.

El motivo principal que justifica la elección del Acuerdo Marco es que se trata del instrumento que mejor se ajusta a la finalidad perseguida: garantizar la continuidad del suministro de los productos necesarios para los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

Además de los criterios expuestos, existen otros motivos que refuerzan que el Acuerdo Marco es el tipo de expediente más ventajoso para la adquisición de estos productos:

a) **Ahorro de costes**, promoviendo la competencia entre proveedores.
b) **Garantía de calidad** de los productos y promoción del acceso a diferentes soluciones técnicas.
c) **Aseguramiento del suministro**, evitando desabastecimientos y agilizando la gestión.

3. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), a los productos objeto de este expediente les corresponden los siguientes códigos:

Lote	Descripción del lote	CPV
1	PULSIOXIMETRO PORTATIL DIGITAL	33100000-1
2	PULSIOXIMETRO PEDIATRIA	33100000-1
3	OFTALMOSCOPIO PORTÁTIL	33100000-1
4	OTOSCOPIO PORTÁTIL	33100000-1
5	LINTERNA DIAGNÓSTICO	33100000-1
6	TENSIOMETRO DIGITAL	33123100-9
7	TENSIÓMETRO ANEROIDE	33123100-9
8	EQUIPO LARINGOSCOPIO	33190000-8

4. DIVISION EN LOTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La LCSP establece, por tanto, como regla general, la división del objeto contractual en lotes, debiendo justificarse expresamente en el expediente la decisión contraria.

En el presente contrato de suministros, la división en lotes resulta procedente, adecuada y conforme al interés público, al tratarse de prestaciones susceptibles de ejecución separada, sin que dicha división comprometa la correcta ejecución del contrato ni genere dificultades técnicas, organizativas o económicas relevantes para la Administración.

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente
EMPRESA CERTIFICADA

La división en lotes permite diferenciar las distintas categorías, características técnicas, funcionalidades, destinos, unidades de suministro o necesidades específicas comprendidas en el objeto contractual, facilitando una mejor adecuación de las ofertas a cada prestación concreta. Asimismo, favorece una mayor concurrencia empresarial, al permitir la participación de licitadores especializados en determinados suministros y facilitar el acceso de pequeñas y medianas empresas a la contratación pública, finalidad expresamente perseguida por la regulación de la LCSP en materia de lotes.

La configuración del contrato por lotes no implica fraccionamiento indebido del objeto contractual, dado que el expediente se refiere a la totalidad de las necesidades a satisfacer y mantiene la unidad funcional y económica del contrato. La división responde exclusivamente a razones de eficiencia, especialización, concurrencia y mejor ejecución del suministro, sin alterar las reglas de publicidad, procedimiento, solvencia, adjudicación ni determinación del valor estimado que resultan aplicables al conjunto del contrato.

Cada lote constituye una unidad de prestación diferenciada, susceptible de adjudicación independiente, con autonomía suficiente desde el punto de vista técnico y económico. Esta estructura permite que cada adjudicatario asuma la responsabilidad completa sobre el suministro correspondiente al lote adjudicado, sin que sea necesaria una coordinación compleja entre distintos contratistas que pueda poner en riesgo la correcta ejecución contractual.

Este expediente consta de **8** lotes con diferentes productos a suministrar, y sus características, son las descritas en el PPT, que acompaña a la presente Memoria.

El número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar será de 8 lotes. No se establece un número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador. Por tanto, no procede fijar normas específicas para el supuesto de que un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado anteriormente.

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos durante un año, así como el posible incremento de consumo durante la vigencia del contrato, y el precio actual de compra que se corresponde con precios de mercado

Al tratarse de un contrato por precios unitarios, el importe anterior es meramente indicativo, sin que vincule el precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo real a suministrar y de los pedidos realizados según las necesidades del servicio, durante el plazo de vigencia del contrato.

Para la determinación de los precios unitarios de licitación se han considerado los presupuestos actualizados disponibles en el mercado. No se han tomado como referencia precios de licitaciones anteriores, adjudicaciones previas o contratos menores, ya que los productos incluidos en este expediente presentan características técnicas y prestaciones significativamente distintas, de mayor complejidad y uso profesional

La cuantía de este contrato vendrá determinada por la suma del conjunto de los contratos basados, sin que en su conjunto puedan superar el valor estimado previsto en la licitación (1.491.126,00 €) , con el siguiente desglose.

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente
EMPRESA CERTIFICADA

Lote	Descripción del lote	Cantidad est. 12 meses	Precio Unit.	Base Imponible	Cuota de IVA (21%)	Importe Total	Valor estimado
1	PULSIOXIMETRO PORTATIL DIGITAL	2000	30	60.000,00	12.600,00	72.600,00	252.000,00
2	PULSIOXIMETRO PEDIATRIA	850	35	29.750,00	6.247,50	35.997,50	124.950,00
3	OFTALMOSCOPIO PORTÁTIL	200	95	19.000,00	3.990,00	22.990,00	79.800,00
4	OTOSCOPIO PORTÁTIL	500	100	50.000,00	10.500,00	60.500,00	210.000,00
5	LINTERNA DIAGNÓSTICO	700	5	3.500,00	735,00	4.235,00	14.700,00
6	TENSIOMETRO DIGITAL	1250	115	143.750,00	30.187,50	173.937,50	603.750,00
7	TENSIÓMETRO ANEROIDE	500	59	29.500,00	6.195,00	35.695,00	123.900,00
8	EQUIPO LARINGOSCOPIO	70	279	19.530,00	4.101,30	23.631,30	82.026,00
				355.030,00	**74.556,30**	**429.586,30**	**1.491.126,00**

Se prevé la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven en los contratos basados en el presente AM, así como el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

El contrato no prevé la revisión de precios.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Para valorar la solvencia, las empresas participantes deberán acreditar estar en posesión de unas condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional de acuerdo con los criterios de selección que, al amparo de los artículos 74, 87 y 89 de la LCSP, se indican a continuación.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente licitación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (Artículo 70 de la LCSP).

6.1SOLVENCIA ECONÓMICA

Para evaluar la capacidad económica de las empresas se requiere que se acredite mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El importe a acreditar por los licitadores deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, IVA excluido.

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente
EMPRESA CERTIFICADA

6.2 SOLVENCIA TÉCNICA

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios establecidos en el art. 89.3 LCSP, mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1 Procedimiento:

El expediente se tramita mediante Acuerdo Marco, cuya adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este procedimiento permite la participación de todos los operadores económicos interesados que cumplan los requisitos establecidos en los pliegos, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad de trato, transparencia y no discriminación.

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará aplicando una pluralidad de criterios, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, valorando tanto aspectos económicos como técnicos con el fin de seleccionar la oferta económica más ventajosa y asegurar las mejores condiciones de suministro para la Administración.

Dado que el Acuerdo Marco fija todos los términos del suministro, la adjudicación de los contratos basados se realizará sin necesidad de convocar una nueva licitación. La selección del proveedor se efectuará atendiendo a las condiciones objetivas y al procedimiento detallado a continuación.

Con carácter general se seleccionará al adjudicatario que ocupe la primera posición en su lote correspondiente por haber obtenido la mayor puntuación total en el conjunto de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco.

Por razones debidamente **justificadas mediante informe técnico**, se podrán adquirir productos de adjudicatarios que no ocupen la primera posición.

7.2. Criterios de adjudicación:

Criterio cuantitativo (precio). Ponderación: **hasta 70 puntos.**
Se requiere el criterio precio para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio, atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad, para ello se establece la fórmula a aplicar para el criterio precio, que valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: Recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior; recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

La fórmula para valorar el precio es proporcional, corregida y permite valorar de forma más equilibrada las diferencias resultantes de las ofertas con respecto al precio de licitación que la que resultaría de la aplicación de una fórmula proporcional pura, de tal forma que se evita una sobreponderación del criterio precio respecto al resto de criterios de valoración.

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente
EMPRESA CERTIFICADA

La utilización de esta fórmula para los contratos en el SERMAS, tuvo su base en el pronunciamiento favorable del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución nº 51/2019.

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL=70 \times ((A-B) / (A-C))^{(1/6)}$$

PL= Puntuación otorgada al licitador
A = Precio de licitación
B = Oferta a valorar
C = Oferta más baja

Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 30 puntos
Con el fin de obtener la mejor calidad – precio de los productos se han seleccionado unos criterios que mejoren las características técnicas mínimas

Dado que existen diversas características, cuya definición como requisitos técnicos mínimos exigibles, nos dan unos resultados estándares de calidad ajustados, definirlos más exhaustivamente podría comprometer la concurrencia de los proveedores, pero no puede dejar de valorarse el valor añadido que en conjunto proporcionan para optar a tener un producto de mayor calidad y versatilidad de uso.

Todos los criterios cualitativos evaluables elegidos en el expediente hacen que la suma total de puntuación aporte realmente un valor añadido y extreme la calidad, que de no darse en conjunto haría que la adecuación a la mayoría de las necesidades no resultase satisfactoria.

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente
EMPRESA CERTIFICADA

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN
1 Y 2	PULSIOXÍMETRO PORTÁTIL DIGITAL C/SENSOR INTEGRADO PULSIOXÍMETRO PORTÁTIL DIGITAL C/SENSOR INTEGRADO	**Número 1:** ONDA PLETISMOGRÁFICA Y DIAGRAMA DE BARRAS DE FC EN LA MISMA PANTALLA JUNTO A DATOS NUMÉRICOS DE SATURACIÓN Y FC. **Hasta 10 puntos.**	Los gráficos exigidos cuando se presentan conjuntamente ayudan a validar la calidad de la señal y permiten detectar artefactos fácilmente. Si hay discrepancias el pulsioxímetro podría estar arrojando datos inestables
		Número 2: INDICACIÓN DE LA PERFUSIÓN. **Hasta 10 puntos.**	Marcar el índice de perfusión resulta de utilidad para comprobar la fiabilidad de la lectura, mejora de forma significativa la calidad diagnóstica de las mediciones realizadas. Es un indicador rápido y no invasivo del estado hemodinámico del paciente.
		Número 3: LECTURA HORIZONTAL Y VERTICAL. GIRANDO LA PANTALLA. **Hasta 5 puntos**	Las pantallas que giran automáticamente para adaptarse a posición vertical u horizontal permiten mejorar la lectura de los parámetros en cualquier posición.
		Número 4: REGULADOR DE INTENSIDAD DE LUZ. **Hasta 5 puntos**	La función de regulación de luz permite visualizar con mayor contraste los resultados en función del ajuste a la luz ambiental y esto permite a su vez optimizar el uso de las pilas.
3	OFTALMOSCOPIO PORTÁTIL	**NÚMERO 1:** SISTEMA DE FIBRA ÓPTICA INTEGRADA. **Hasta 20 puntos**	La fibra óptica es el sistema utilizado en los modelos profesionales más avanzados. La luz del LED se guía mediante este sistema desde la fuente hasta el extremo del cabezal sin que la luz se caliente o cree sombras, esto da un campo de visión más uniforme y claro. En los modelos más simples, la luz llega de forma directa por reflexión interna dentro del cabezal o sin guía
		NÚMERO 2: PROTECCIÓN PARA GAFAS EN EL LADO DEL EXAMINADOR. **Hasta 5 puntos**	Es un elemento que sirve de tope físico para el profesional, para que las gafas no choquen contra el oftalmoscopio en la exploración, ayuda a mantener una distancia adecuada que evite reflejos indeseados o que incida la luz directamente
		NÚMERO 3: CAJA DE TRANSPORTE. **Hasta 5 puntos**	La caja de transporte dura es el formato que mejor ayuda a conservar el dispositivo protegiéndolo en caso de caída, especialmente cuando se utiliza para exploraciones en domicilio, ya que hay que transportarlo en mochilas o maletines junto a otro material
4	OTOSCOPIO PORTÁTIL	**NÚMERO 1:** SISTEMA DE FIBRA ÓPTICA INTEGRADA. **Hasta 25 puntos**	La fibra óptica es el sistema utilizado en los modelos profesionales más avanzados. La luz del LED se guía mediante este sistema desde la fuente hasta el extremo del cabezal sin que la luz se caliente o cree sombras, esto da un campo de visión más uniforme y claro. En los modelos más simples, la luz llega de forma directa por reflexión interna dentro del cabezal o sin guía
		NÚMERO 2: CAJA DE TRANSPORTE. **Hasta 5 puntos**	La caja de transporte dura es el formato que mejor ayuda a conservar el dispositivo protegiéndolo en caso de caída, especialmente cuando se utiliza para exploraciones en domicilio, ya que hay que transportarlo en mochilas o maletines junto a otro material

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente
EMPRESA CERTIFICADA

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN
5	LINTERNA DIAGNÓSTICO TIPO BOLÍGRAFO	**NÚMERO 1**: REGLA. **Hasta 10 puntos**	La presencia de regla permite realizar mediciones en la exploración con el mismo dispositivo
		NÚMERO 2: MEDIDOR DE PUPILA. **Hasta 10 puntos**	El medidor de pupila con círculos de diferentes diámetros permite comparar el diámetro de la pupila del paciente para estimar fácilmente su tamaño en milímetros. Puede tener varios dibujos, se estima como útil para puntuar en el criterio que disponga de como mínimo 6 círculos
		NÚMERO 3: TEMPERATURA DE COLOR. **Hasta 10 puntos**	La temperatura de color ideal es el blanco neutro o frío constante, que permite ver los colores reales de la piel y mucosas. Si es muy cálida o muy fría se podría distorsionar ligeramente el color de mucosas
6	TENSIÓMETRO DIGITAL	**NÚMERO 1:** NÚMERO DE MANGUITOS PROPIOS DEL DISPOSITIVO PARA CUBRIR LAS MEDIDAS SOLICITADAS (no puntúan otro tipo de manguitos). **Hasta 25 puntos.**	Un menor número de manguitos originales validados para el propio dispositivo que cubra el rango de medidas solicitadas permite una mayor comodidad al profesional, evita la pérdida del mismo y se evita realizar cambios innecesarios.
		NÚMERO 2: LONGITUD DE CABLE DE ALIMENTACIÓN A RED QUE DEBE ENTREGARSE CON EL DISPOSITIVO. **Hasta 5 Puntos.**	Una mayor longitud del cable de alimentación permite una mayor operatividad por reducir el consumo de pilas, seguridad en la toma de constantes y mayor ergonomía para el profesional.
7	TENSIÓMETRO ANEROIDE PORTATIL	**NÚMERO 1**: PRESENTA MANGUITO ORIGINAL ADICIONAL MONTADO CON CONEXIÓN PARA PACIENTE OBESO (no puntúan otro tipo de manguitos). **Hasta 20 puntos**	El suministro de un manguito adicional al de adulto, que sea de tamaño superior al de tamaño adulto es útil para tomar la tensión en el paciente obeso, permitiendo la toma de tensión a un porcentaje de población que puede requerir la toma de tensión con otro manguito más grande que el de uso general de tamaño adulto. El manguito será un accesorio del propio dispositivo, sin ser válido otros manguitos no originales no validados para el equipo
		NÚMERO 2: CARCASA O SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MANÓMETRO DE GOMA, SILICONA U OTRO SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN. **Hasta 5 puntos**	Cuando el sistema de la carcasa y el cristal de la esfera del manómetro tiene dispositivo protector con material amortiguador, aumenta la resistencia a caídas y golpes evitando que se rompa.
		NÚMERO 3: VÁLVULA DE ESCAPE CON SISTEMA DE LIBERACIÓN DE PRESIÓN DE BOTÓN TIPO "PUSH". **Hasta 5 puntos**	El sistema de botón de liberación de presión facilita la maniobra de vaciado del manguito a través de la válvula.

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente
EMPRESA CERTIFICADA

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN
8	EQUIPO LARINGOSCOPIO+5 ESPÁTULAS	**NÚMERO 1**: SISTEMA DE FIBRA ÓPTICA INTEGRADA. **Hasta 25 puntos**	La fibra óptica es el sistema utilizado en los modelos profesionales más avanzados. La luz del LED se guía mediante este sistema desde la fuente hasta el extremo de la pala sin que la luz se caliente o cree sombras, esto da un campo de visión más uniforme y claro. En los modelos más simples, la luz llega de forma directa desde la bombilla que puede estar instalada en la pala
		NÚMERO 2: SISTEMA DE ALIMENTACIÓN Y AUTONOMÍA. **Hasta 15 puntos**	La valoración del sistema de alimentación del laringoscopio se justifica por su incidencia en la disponibilidad operativa del equipo, en los requisitos de mantenimiento, en la gestión de consumibles y en su adecuación al entorno asistencial de uso.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La duración del acuerdo marco será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por 36 meses adicionales.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

Para el acuerdo marco, no se establece garantía definitiva y deberá constituirse en base a los contratos derivados que se suscriban. Con un valor del 5 por 100 del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

10. ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Las entregas se realizarán en los almacenes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, conforme a las programaciones y pedidos que establecerá el Servicio de Aprovisionamiento.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Gerencia establece como objetivo prioritario reforzar su compromiso con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente. En este contexto, resulta necesario considerar y seleccionar proveedores cuya actividad y productos puedan tener una incidencia significativa tanto en la calidad del servicio como en el impacto medioambiental. Por ello, se considera fundamental requerir a los adjudicatarios el compromiso de mantener o mejorar los estándares medioambientales durante la ejecución del contrato.

A lo largo de toda la ejecución del contrato podrán realizarse las comprobaciones del cumplimiento de dicho plan por parte de los responsables del contrato, desde la Administración.

Es también condición especial de ejecución el pago en plazo a los subcontratistas o suministradores.

12. PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se podrán imponer penalidades en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, abarcando la penalidad por demora en la entrega:, por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, p**or** ejecución defectuosa del contrato y por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, concretadas en el PCAP.

El incumplimiento de las condiciones medioambientales establecidas como especiales de ejecución del contrato conllevará la resolución del contrato, al tratarse de un requisito esencial vinculado al objeto contractual.

Todos los incumplimientos en los que incurra el contratista quedarán debidamente reflejados en los certificados de suministro emitidos por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente
EMPRESA CERTIFICADA

13. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Unidad de Expedientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, que realizará la supervisión y seguimiento de la contratación, realizando las siguientes funciones

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al/los contratista/s las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Custodiar los bienes entregados hasta la recepción formal de los mismos.
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- Comunicar al Servicio de Contratación, con una antelación de tres meses a la finalización del contrato, la oportunidad de la prórroga del contrato, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación

LA GERENTE ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
Resolución 342/2021, de 13 de septiembre
(BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

Firmado digitalmente por: AZCUTIA GÓMEZ MARIA ROSARIO
Fecha: 2026.10.19 16:54

Calle San Martín de Porres, 6
28035 Madrid

MADRID excelente EMPRESA CERTIFICADA

La autenticidad de este documento puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]